ANEJO Nº5. TOPOGRAFÍA Y COORDENADAS

En los planos quedan recogidas las coordenadas UTM ETRS-89 del trazado del paseo y vía ciclista proyectado, tanto en su punto inicial, quiebros significativos y final del mismo.

TRAZADO PASEO
X= 425886
Y= 4527989

TRAZADO PASEO
X= 425850
Y= 4527788

TRAZADO PASEO
X= 425856
Y= 4527723

TRAZADO PASEO
X= 425743
Y= 4527378

TRAZADO PASEO
X= 425559
Y= 4527171

TRAZADO PASEO
X= 425439
Y= 4526923

FINAL TRAZADO PASEO
X= 425286
Y= 4526642

ANEJO Nº6. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

En los planos denominados “CUMPLIMIENTO NNSS RASCAFRÍA”, se muestra el trazado del paseo y vía ciclista proyectado, el cual se puede comprobar que discurre por suelo público.

ANEJO Nº7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO EXISTENTE

Durante la ejecución de las obras se protegerá adecuadamente, para evitar dañarlo, **el arbolado existente a lo largo del paseo, tanto la parte aérea, como el sistema radical**, para lo cual se deberán adoptar las siguientes medidas de protección:

- Protección de la zona radical: se definirá una zona de seguridad radical que abarcará, al menos, la proyección ortogonal de las copas sobre el suelo. En dicha zona:

• No deberán abrirse zanjas, ni realizar excavaciones, ni se podrán cortar raíces. Si fuera inevitable, sólo se podrán realizar excavaciones de forma manual, y como mínimo, a 1,5 m del pie del tronco.

• No se deberá extraer material de la zona de protección. Para eludir rebajes en el terreno se podrá construir, por ejemplo, un muro o una gran jardinera de diámetro superior a la proyección de copa.

• Se deberán evitar rellenos o terraplenados en la zona de protección radical que pueden comportar la asfixia del árbol. Sobre la zona radical solo podrán verterse materiales de grano grueso que sean permeables al aire y al agua.

• No se realizará ningún vertido sobre la zona radical, como tierras, piedras grandes, cascotes, residuos de hormigonado o de demolición, ni cualquier otro procedente de las obras. Se evitará que la capa superior del suelo quede recubierta de tierra a una distancia inferior a 100 cm de los troncos.

• No podrán construirse ningún tipo de cimientos dentro de la zona radical de seguridad

En relación a la corta de raíces, si fuera necesaria la corta en las proximidades del arbolado, el diámetro de las mismas no superará los 3 cm.

• Los cortes de raíces deberán ser rectos y limpios, con serrucho o tijeras de podar.

• Si quedasen raíces al descubierto, deberán protegerse, mientras estén en esta situación de las heladas y la desecación mediante un recubrimiento (yute o similar).

• Protección de la zona radical ante vaciados de tierra: se evitará sacar tierra a una distancia inferior al metro y medio de los troncos.

• **Protección contra sobrecargas temporales:** Los vehículos y maquinaria deberán circular fuera de la zona de protección radical, sobre la que no se realizarán apilados de materiales. Durante

el desarrollo de las obras deberán marcarse pasos o caminos para las máquinas y los equipos pesados, lo más separados posible de las superficies ocupadas por los sistemas radicales de los árboles existentes, de manera que se evite dañarlos. En caso de sobrecargas temporales, se deberá recubrir el área de circulación con gravas de espesor mayor a 20 cm y anchura adaptada al vehículo o maquinaria. Dicha área se recubrirá con tablas o planchas para el paso de la maquinaria.

- Protección contra contaminaciones químicas: No está permitido contaminar con productos nocivos: aguas de construcción, colorantes, pinturas y disolventes, aceites, cementos y otros aglomerantes o cualquier producto contaminante, tóxico o corrosivo.

- Protección contra el fuego: No está permitido hacer fuego en las proximidades a las áreas de vegetación.

- Protección contra el exceso y embalsamiento de agua: No está permitido el exceso de agua por desagües de la construcción en la zona radical de los árboles o áreas de vegetación, disponiéndose de medidas de desagüe.

- Protección en cimentaciones: No se deberá construir ningún tipo de cimientos dentro de la zona de seguridad radical.

Se incluyen una serie de gráficos con ejemplos de medidas de protección, así como actividades no permitidas en las proximidades del arbolado.

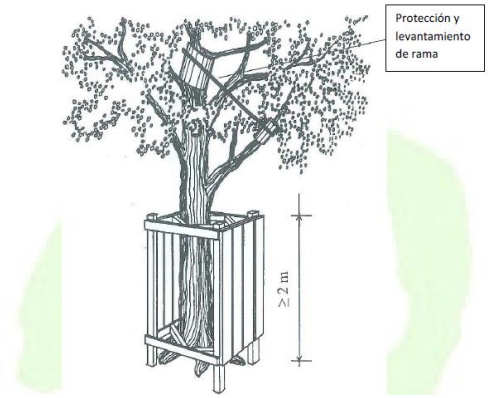

Imágenes 1 y 2: Ejemplos de vallados de protección individual

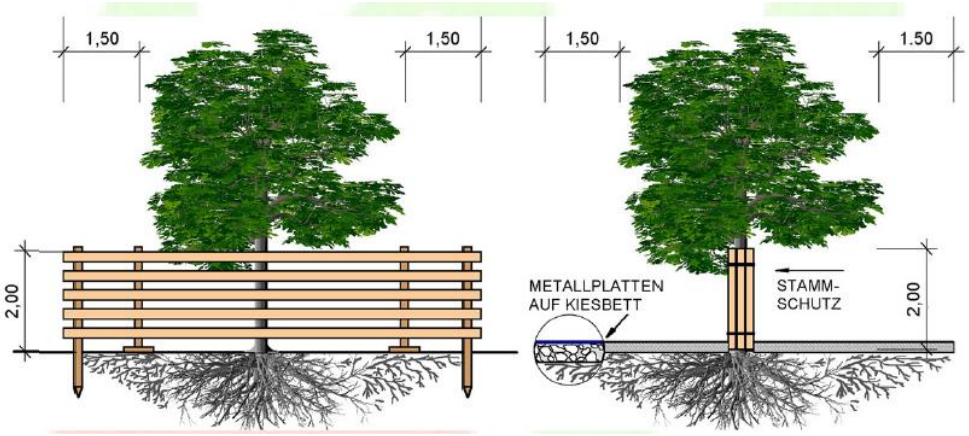

Imágenes 3 y 4: Ejemplos de vallados de protección individual

ANEJO Nº8. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “DNSH”

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (*Do not significant harm*) PSTD RASCAFRÍA 2022

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico. Submedida (I1.2) Planes de Sostenibilidad Turística en Destino	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO RASCAFRÍA 2022		
ENTIDAD EJECUTORA	AYUNTAMIENTO DE RASCAFRÍA		
SUBPROYECTO:	PLAN TERRITORIAL SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2022 DE LA COMUNIDAD DE MADRID C14.I01.P06.S05.S09		
DENOMINACIÓN Y NUMERACIÓN DE LA ACTUACIÓN:	ACTUACIÓN 03. Adecuación Firme paseo EL paular-Vía ciclista		
LOCALIZADOR DE LA ACTUACIÓN EN COFFEE:	C14.I01.P06.S05.S09.PROVISIONAL.03		
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL SUBPROYECTO			
NOMBRE Y APELLIDOS:	Oscar Luis Canencia Sanz	CARGO:	TENIENTE ALCALDE
FIRMA ELECTRÓNICA			

Modelo extraído de la **Guía práctica para el cumplimiento del principio Do Not Significant Harm (DNSH) C14.I1 - Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos** publicada por el Ministerio de Industria y Turismo en marzo 2024.

SECCIÓN 0: DATOS GENERALES A CUMPLIMENTAR PARA CADA UNA DE LAS ACTUACIONES

1. Nombre de la actuación a evaluar y descripción de la misma:

Adecuación firme Paseo El Paular (vía ciclista)

Adecuación del firme de El Paseo de El Paular en zona de dominio público y protección de la carretera M-604, entre los ppkk 25+900 y 27+700, margen izquierda, en tramo interurbano en el término municipal de Rascafría. La actuación consiste en la sustitución del firme en las zonas donde está más deteriorado y en otras áreas un fresado para homogeneizar todo el paseo.

Dicho paseo es de uso peatonal y ciclista a lo largo de un trayecto de 1,8 km que une el centro de Rascafría con el Real Monasterio de Santa María de El Paular.

El Paseo de El Paular es un recorrido muy utilizado por los visitantes que conecta el casco histórico de Rascafría con el Real Monasterio de Santa María de El Paular. Con el paso de los años, los árboles han ido levantando el firme y este se encuentra deteriorado a lo largo de todo su recorrido. Se precisa la mejora del pavimento para asegurar una buena conectividad, una accesibilidad y una satisfacción del visitante.

- **Etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación** (Anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

NÚMERO DE ETIQUETA (si la tiene asignada)	075	PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN A OBJETIVOS CLIMÁTICOS	100%

2. Justifique brevemente por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada:

La actividad corresponde a la etiqueta asignada ya que la misma recoge las medidas de infraestructuras para bicicletas.

3. ¿La actividad está en la lista de actividades "no elegibles" indicada en la CID?

☐Sí: *la actuación debe desestimarse*.

☒No: *siga con el cuestionario*:

→ *La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.*

→ *La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.*

4. ¿La actividad cumple la normativa medioambiental vigente?

1) Identificación de la normativa medioambiental aplicable a la actuación

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley Autonómica 2/2002, de 19/06/2002, De evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid. (BOCM nº154, de 01/07/2002)

- Orden 2033/2022, de 03/08/2022, por la que se aprueba el Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2022-2026. (BOCM nº200, de 23/08/2022)
- Ordenanza /2009, de 27/02/2009, Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos. (BOCM nº70, de 24/03/2009)
- Orden 2726/2009, de 16/07/2009, Se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. (BOCM nº186, de 07/08/2009)
- Real Decreto 1055/2022, de 27/12/2022, de envases y residuos de envases.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Orden 1007/2017, de 10/10/2017, Sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- Real Decreto 105/2008, de 01/02/2008, Se regula la producción y gestión de los Residuos de construcción y demolición.
- Decreto 200/2004, de 01/10/2004, Se regula la utilización de Residuos INERTES adecuados en OBRAS de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.
- Real Decreto 1038/2012, de 06/07/2012, Se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 37/2003, de 17/11/2003del ruido.
- Decreto 55/2012, de 15/03/2012, Se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid. (BOCM nº70, de 22/03/2012).
- Real Decreto 1052/2022, de 27/12/2022, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.
- Real Decreto 39/2017, de 27/01/2017, Se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.
- Ley 34/2007, de 15/11/2007, De Calidad del Aire y Protección de la atmósfera.
- Ley 2/2011, de 04/03/2011, De Economía Sostenible.
- Real Decreto 1494/2011, de 24/10/2011, Se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible.
- Orden 665/2014, de 03/04/2014, Se aprueba la estrategia de calidad del aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid 2013-2020. Plan Azul +. (BOCM nº97, de 25/04/2014)

2) Justificación del cumplimiento legislativo medioambiental aplicable.

- Declaración ambiental estratégica.
- Proyecto técnico.
- Plan de gestión de residuos.

- Certificado de gestión de residuos.
- Certificado de ITV e inspecciones de vehículos.

NOTA:

Una vez aportada esa información, se deberá pasar a una de las siguientes opciones:

- **Sección 1** si la actividad no es de bajo impacto ambiental. No se dispone de un listado de actividades de no bajo impacto ambiental. No obstante, se recomienda cumplimentar esta sección en caso de que existan dudas razonables al respecto o si la actividad tiene cualquier aspecto relacionado con combustibles fósiles.

- **Sección 2** si la actividad es de bajo impacto ambiental o no lo es y ha superado la Sección 1.

SECCIÓN 1: ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

☐ Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*
☒ No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión:*

La actividad consiste en adecuar el firme de El Paseo de El Paular, en concreto en la sustitución del firme en la zona donde está más deteriorado y en otras áreas realizar un fresado de homogeneización de todo el paso. Es necesaria esta reforma dado que, con el paso de los años, los árboles presentes en la zona han ido levantando el firme.

No se contempla la posibilidad de homogeneizar todo el recorrido ya que algunas zonas se encuentran en condiciones que no son una opción duradera en el tiempo.

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

☐ No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*
☒ Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión:*

El Paseo de El Paular es un recorrido muy utilizado por lo visitantes ya que conecta el casco histórico de Rascafría con el Real Monasterio de Santa María de El Paular. Por ello, no reacondicionar el tramo afectado reduciría la movilización de los visitantes, ya sea caminado o con bicicletas, fomentando el uso de vehículos rodados.

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

☐ No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*

☒ Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión:*

No se han encontrado alternativas que mejoren el desempeño ambiental de la presente actuación.

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

☐ No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*

☒ Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión:*

La presente actuación permite reducir en tráfico rodado de la zona donde se encuentra El Paseo de El Paular. De este modo evita las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de dichos transportes.

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*

☒ No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión:*

No se dispone de información alternativa de menor impacto que busquen un equilibro entre el desarrollo económico, el bienestar de las personas y la protección del medio ambiente.

SECCIÓN 2: ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y ACTIVIDADES QUE NO SEAN DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL QUE HAYAN SUPERADO EL CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN 1

1. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. ***Proporcione una justificación:***

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del **Regl 2020/852** y art.1 de su **Regl. Delegado Clima**. ***Proporcione una justificación:***

☒ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**. ***Proporcione una justificación:***
De acuerdo con los expuesto en la Sección 0, apartado 2, de esta memoria justificativa, la actuación tiene asignada la etiqueta climática 075, que corresponde con Infraestructura para bicicletas, con un coeficiente de contribución del 100% a objetivos climáticos y del 100% a objetivos medioambientales.
La peatonalización de la calle aprovecha las obras ya descritas en las actuaciones 1 y 2, aprovechando la maquinaria pesada para el conjunto de las actuaciones, reduciendo las horas de uso y el transporte de maquinaria y trabajadores.

La actuación reduciría el tráfico rodado, por lo que se va a contribuir a la reducción de los gases de efecto invernadero y a la mitigación del cambio climático.

Requisitos para el éxito de la actuación:

- La maquinaria pesada para los trabajos deberá tener pasadas todas las inspecciones pertinentes en el último año, solicitando el correspondiente certificado.
- Se priorizarán los proveedores cercanos y los materiales de proximidad para reducir las emisiones derivadas del transporte, se valorará en los criterios de adjudicación
- Se proyectarán las actuaciones maximizando los trabajos manuales y concentrando la utilización de maquinaria en el menor tiempo posible y en las actividades donde sea estrictamente necesaria.
- La adecuación del paseo debe asegurar la prohibición de paso de vehículos a motor con la instalación de elementos de protección para los ciclistas.
- Se reutilizará el material extraído en la adecuación del firme y otras actuaciones para el allanado del camino, evitando el transporte innecesario de materiales.

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

☐ No. ***Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:***

2. Adaptación al cambio climático.

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. ***Proporcione una***

justificación:

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo, ya que no requeriría la aplicación de una condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID y la Guía DNSH de MITERD.

Para garantizar el cumplimiento del objetivo se va a contemplar los siguientes aspectos:

- Creación de un plan de vigilancia con vistas a 10 años en el futuro para comprobar la efectividad de las medidas.
- Se realizará al mismo tiempo una repoblación con especies autóctonas de ribera para reestablecer el cauce del río, aportando más puntos de sombra y ayudando a regular el clima y la evaporación de las aguas. Se debe aportar un listado de las especies seleccionadas para la replantación, todas ellas autóctonas.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 10 del **Regl 2020/852** y art.1 de su **Regl. Delegado Clima**. ***Proporcione una justificación:***

☐ Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**. ***Proporcione una justificación:***

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

☐ Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

☐ No. ***Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación al cambio climático:***

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación:*

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo, ya que no requeriría la aplicación de una condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID y la Guía DNSH de MITERD.

Para controlar el cumplimiento del objetivo se tendrán en cuenta los requerimientos siguientes:

- La maquinaria pesada para los trabajos deberá tener pasadas todas las inspecciones pertinentes en el último año, solicitando el correspondiente certificado.
- Se proyectarán las actuaciones maximizando los trabajos manuales y concentrando la utilización de maquinaria en el menor tiempo posible y en las actividades donde sea estrictamente necesaria.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación:*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación:*

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐ Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

☐ No. ***Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:***

4. Economía circular.

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. ***Proporcione una justificación****:*

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo, ya que no requeriría la aplicación de una condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID y la Guía DNSH de MITERD.

Para asegurar que se cumple el objetivo se tendrán en cuenta los requerimientos siguientes:

- Utilización en exclusiva de hormigón con certificado ecolabel o sostenible, con cierto porcentaje de materiales reciclados.
- Los elementos físicos de separación entre calzada y el paseo serán fabricados con materiales 100% reciclables (plástico o caucho).
- Se dispondrá de contrato y certificado de gestión a través de vertedero autorizado.
- Se reutilizará el material extraído en la adecuación del firme y otras actuaciones para el allanado del camino, evitando el transporte o desperdicio innecesario de materiales.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del **Reglamento 2020/852**. ***Proporcione una justificación****:*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la transición a una economía circular. ***Proporcione una justificación****:*

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere

importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales[1] en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas[2]; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular[3]?

☐ Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

☐ No. ***Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular**:*

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. ***Proporcione una justificación**:*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del **Reglamento 2020/852**. ***Proporcione una justificación**:*

☒ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. ***Proporcione una justificación:***
De acuerdo con los expuesto en la Sección 0, apartado 2, de esta memoria justificativa, la actuación tiene asignada la etiqueta climática 075, que corresponde con Infraestructura para bicicletas, con un coeficiente de contribución del 100% a objetivos climáticos y del 100% a objetivos medioambientales.
La peatonalización de la calle aprovecha las obras ya descritas en las actuaciones 1 y 2, aprovechando la maquinaria pesada para el conjunto de las actuaciones, reduciendo las horas de uso y el transporte de maquinaria y trabajadores.
Contribuye en la prevención de contaminación atmosférica al reducir la necesidad de emplear vehículos motorizados para la movilización en la zona establecida.

Requisitos para el éxito de la actuación:

- La maquinaria pesada para los trabajos deberá tener pasadas todas las inspecciones pertinentes en el último año.
- La adecuación del paseo debe asegurar la prohibición de paso de vehículos a motor con la instalación de elementos de protección para los ciclistas.
- Se reutilizará el material extraído en la adecuación del firme y otras actuaciones para el allanado del camino, evitando el transporte innecesario de materiales.
- Se creará un plan para publicitar las reformas en el paseo, favoreciendo la movilidad sostenible de la población.

[1] Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

[2] Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

[3] Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes[4] a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐ Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

☐ No. ***Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo**:*

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ***Proporcione una justificación**:*

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo, ya que no requeriría la aplicación de una condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID y la Guía DNSH de MITERD.

- Asegurar un impacto duradero del proyecto con la creación de un plan de vigilancia con vistas a 5 años en el futuro.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del **Reglamento 2020/852**. ***Proporcione una justificación:***

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ***Proporcione una justificación:***

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones[5] y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐ Sí. *Debería desestimarse la actuación.*

☐ No. ***Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo**:*

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA A LA CONTRATACIÓN:

[4] Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

[5] De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del **Reglamento de Taxonomía**, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

DOCUMENTO II.- PLANOS

9 ÍNDICE DE PLANOS

1. Situación, emplazamiento, Ortofoto y Ordenación Urbana.

2. Cumplimiento NNSS Rascafría.

3. Afecciones. Planta General.

4. Estado Actual.

5. Pavimentación. Planta. Sección tipo y Constructiva.